Gorka Arana Abio (1. guztira 1)
Hirigintza teknikari juridikoa / Técnico jurídico de urbanismo
Sinaduraren data: 10/12/2025
HASH: 954401428fd889c111bbd88d888c4b23

Galdakaoko Udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (art. 159.6 LCSP)

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

**Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los términos del artículo 159.4 de la LCSP*

Expediente nº: 7457/2025

Objeto: SUMINISTRO DE PELLET PARA LAS CALDERAS DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 85

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Definición: El objeto del contrato consiste en el suministro de pellet para las calderas de biomasa de las instalaciones municipales

1.2. Tipo de suministro: De compra.

1.3. Se incluyen servicios o trabajos de colocación o instalación: No.

1.4. Se incluye servicio de mantenimiento: No.

1.5. División por lotes: No

No se considera adecuada la división en lotes de este suministro debido a que dificultaría la gestión y coordinación del objeto del contrato, obstaculizando el funcionamiento rutinario del sistema.

1.5.1 Lotes: No procede

1.5.2. Limitaciones a los Lotes: No procede

1.5.3. Posibilidad de presentar una oferta integradora: No procede

1.6.- Códigos CPV:

- Códigos CPV: 09111400-4 Combustibles de madera

1.7.- Otros sistemas de clasificación de actividades: No

1.8.- Categoría de servicios:

1.9.- Tracto: Tracto único

1.10.- Necesidad de contratación y, en su caso, Insuficiencia de medios:

El Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao informa de la necesidad del Ayuntamiento de llevar a cabo el SUMINISTRO DE PELLET PARA LAS CALDERAS DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES en la memoria justificativa de necesidad e idoneidad, documento que da inicio al propio expediente de contratación.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la **cláusula 2 de condiciones generales** y la oferta que presenten las licitadoras y que sea admitida por la Administración

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 85

3.1.- El presupuesto máximo total contrato es de **49.610 euros**, incluido el 21% de IVA, siendo 41.000 euros la base imponible y 8.610 euros el IVA.

El presupuesto máximo total se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

EJERCICIO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CANON FIJO ANUAL IVA incluido
2026 (10 meses)	32.1531.22104	20.670,83 €
2027 (12 meses)	32.1531.22104	24.805 €
2028 (2 meses)	32.1531.22104	4.137,17 €
TOTAL		49.610 €

El Presupuesto base de licitación TOTAL es de 49.610 euros (IVA incluido).

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1.**

3.2.- Aplicación presupuestaria: 32.1531.22104

3.3.- Tramitación anticipada: Si.

3.4.- El gasto está cofinanciado: No.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado total del contrato, IVA excluido, es de: **41.000 euros**

4.2.- Método de cálculo:

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes directos, indirectos/generales y beneficio industrial calculados de acuerdo al artículo 101 de la LCSP de la LCSP, en el caso de los costes laborales utilizando el Convenio colectivo del Sector de referencia, el 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento. También se han tenido en cuenta los precios de mercado.

No existen prórrogas ni posibilidad de modificar el contrato.

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- **Sistema de determinación del precio**: Precio unitario

5.2.- **Modalidad de pago del precio**:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 85

El abono de los trabajos se realizará mediante la presentación de una factura y de conformidad con el responsable del contrato. Se presentará una factura por cada suministro realizado, desglosando cada uno de los distintos artículos y cantidades que figuran en el mismo. La presentación de las facturas deberá seguir lo dispuesto al respecto en los Pliegos Administrativos

La presentación de las facturas deberá seguir lo dispuesto al respecto en los Pliegos Administrativos.

5.3.- **Existen operaciones preparatorias**: No

5.4.- **Revisión de precios:** No

5.6.- **Pago en metálico y pago en otros bienes de la misma clase**: No

---

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 2 AÑOS

6.2.- Entregas parciales: NO

6.3.- Prórroga del contrato: NO

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD: No existen.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: No procede
8.2.- Garantía definitiva**:** No procede
8.3.- Garantía complementaria: No
8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No

---

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios y los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.

11.2.- Protección de datos de carácter personal: el adjudicatario está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como a las previsiones que en esta materia se recojan en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de carácter técnico

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 85

y resto de documentación de carácter obligatorio. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

11.3.- Otras: sí, las siguientes:

a) De carácter medioambiental:

Transporte para el suministro de material:

El adjudicatario vendrá obligada a transportar el pellet hasta las instalaciones municipales, por medio de vehículos de clasificación de la etiqueta ambiental min de C, o menos contaminantes, según establece la Dirección General de Tráfico (DGT) mediante el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. El vehículo o vehículos destinados a realizar el suministro de pellet, deberán en todo momento mostrar el distintivo ambiental de dicho vehículo, adhiriendo la pegatina en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero.

Justificación: Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.2 de la LCSP- En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.

b) De carácter social:

En materia laboral

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución sociales en relación con la mejora de la capacitación profesional mediante formación en el lugar de trabajo y, la salvaguarda, de la seguridad y salud laboral.

Igualmente está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente. La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo, de formación y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

En materia de igualdad de género:

En cumplimiento del artículo 16 del Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres, referente a estadísticas y estudios, se integrará la perspectiva de género en la elaboración del objeto de contrato. El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 85

discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Cláusulas lingüísticas:

Cláusulas lingüísticas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2, 3, 4 y 5 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, se viene a señalar que:

- Cuando el objeto de la adjudicación sea una obra pública, suministro o servicio, las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en las dos lenguas oficiales.

- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución. En todo caso, siempre se respetarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

- En el paisaje lingüístico, los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante pictogramas. Cuando no pueda utilizarse un pictograma, los mensajes se redactarán en los dos idiomas, priorizando la versión en euskera (posición del texto, mayor tamaño de letra, negrilla). Previamente se consensuarán con la Administración.
Justificación: Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al 202.1 de la LCSP- , al garantizar la no discriminación por razones lingüísticas.

Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones llevará aparejada la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato o su resolución en aquellos supuestos en que su incumplimiento se califique como grave.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el ANEXO II-2 “Compromiso de adscripción de medios”, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 85

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista el suministro de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 33.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Otras: sí, las siguientes:

12.1.5.1.- El cumplimiento del plazo de ejecución o fecha límite fijada en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.5.2.- El cumplimiento de los plazos parciales recogidos en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: Sí, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11.3

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral: Sí, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11.3

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 30.1 de condiciones generales: los que se establezcan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: los que se establezcan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: No

14.2. **Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación:**

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 85

☒ **a)** Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre del o de la/s subcontratista/s. Deben aportar la declaración que figura en el **ANEXO VI.2.**

☐ b) DEUC de cada una de los subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

Atendiendo a las condiciones dispuestas en el art. 215 de la LCSP:

- *En la oferta los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.*

- *Tras la adjudicación del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.*

15.- LUGAR DE ENTREGA, FECHA DE ENTREGA, CONSTATACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Lugar de entrega de los bienes y plazo para la recepción: La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono, y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta, así como para la recepción de las peticiones de suministro. Esos datos se facilitarán antes de la formalización del contrato y cualquier variación en los mismos (por ausencia, vacaciones, sustitución, etc.) deberá ser comunicada a los técnicos municipales con una antelación mínima de tres días hábiles.

Los productos a suministrar se entregarán a medida que se vayan solicitando por el Ayuntamiento de Galdakao, en el lugar, hora y día que se indique en cada pedido. El suministro se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles después de haber recibido el pedido formalmente, salvo que el adjudicatario ofertara un plazo menor, y dentro del horario de apertura de la instalación (preferentemente por la mañana).

El transporte y distribución del pellet correrán por cuenta del adjudicatario. Se realizará mediante camión con el sistema de transvase que mejor resultase según cada tipo de suministro (granel, big bags, etc.). Si hubiese que adaptar las bocas de llenado o los silos actualmente operativos a un nuevo tipo de suministro de pellet, este gasto corresponderá al adjudicatario. Para el efectivo suministro del producto, éste se dejará depositado en el silo de almacenamiento de la instalación.

En el caso de la instalación del CEIP Gandasegi, centro de Egia, la descarga del pellet se realizará de forma neumática, a presión inferior a 0,5 bar, con camión cisterna de capacidad suficiente equipado con un dispositivo de aspiración de polvo. La descarga se deberá realizar de forma que no genere residuos en el exterior del edificio.

15.2.- Constatación de que los bienes cumplen los requisitos establecidos contractualmente: Conformidad del responsable del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 85

El suministro se realizará en presencia del personal designado para su recepción por parte de la administración. Dicho personal se encargará de efectuar la inspección y, en su caso, de la recepción del producto suministrado.
Para que un pedido se considere cumplimentado dentro del plazo, el producto deberá ajustarse a la calidad requerida y cantidad solicitada. Los pellets suministrados deberán ajustarse en sus características a los requerimientos y especificaciones exigidas por los certificados de calidad que se acreditan (A1 EN Plus o A1 DIN Plus y certificados PEFC o FSC). Este requerimiento constituye condición esencial de ejecución y su incumplimiento conllevará, en primer lugar, la inmediata retirada de los mismos, así como la extracción y limpieza en los circuitos de alimentación automática y extractores de ceniza de la caldera a costa de la adjudicataria, y, en segundo lugar, la imposición de la penalidad que corresponda, que no será inferior al 30% del precio de la carga realizada. En caso de reincidir en ese incumplimiento, el órgano contratante podrá acordar, además, la resolución del contrato por culpa del contratista.
Una vez realizado el suministro se entregará un albarán con la siguiente información mínima:
- Centro de entrega.

- Fecha y hora de entrega.

- Cantidad entregada.

- Identificación del producto suministrado.
- Instalación de procedencia del producto.

- Numero de albarán.

- Espacio para observaciones.

- Identificación y firmas del operario suministrador y del responsable de la recepción.

Una vez suministrado el pellet, se deberá de enviar el albarán de entrega debidamente cumplimentado y firmado por el personal de recepción al técnico municipal designado a tal efecto.

La adjudicataria deberá cumplir en todo momento la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad en el suministro. Además, su personal deberá estar debidamente informado e instruido en la prevención de riesgos laborales relativo a la ejecución de sus labores.

En el caso de que se produjeran daños en las instalaciones, las calderas o en cualquiera de sus elementos, o paradas del servicio, causadas por incidencias en la realización de la entrega o derivadas de desviaciones en la calidad del suministro, los costes económicos de los mismos se le trasladarán al adjudicatario.

15.3.- Existen recepciones parciales: Se estará a lo establecido en la cláusula 6.2

15.4.- El poder adjudicador se reserva la facultad de realizar comprobaciones de las calidades de los bienes al tiempo de la recepción: sí

15.5.**- Plazo de garantía:** durante la vigencia del contrato

---

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: No.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 85

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 37 de las condiciones generales: las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO.

18.1.- Los gastos de entrega y transporte de los bienes al lugar indicado en la cláusula 15.1 de cláusulas específicas del contrato serán a cuenta de la contratista: Sí

18.2.- Modo de ejercer la vigilancia y examen por parte del poder adjudicador respecto a la fase de elaboración del bien o los bienes a suministrar: No procede

18.3.- Se exige que los servicios o trabajos de colocación o instalación sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: No

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichos servicios o trabajos sean realizados por un miembro concreto: No

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: Ayuntamiento de Galdakao

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Alcaldía

19.2.2.- Órgano destinatario: Código DIR3: L01480366

19.2.3.- Responsable del contrato: Responsable de Obras y Servicios

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Interventora

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación: No procede

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No

19.2.8. **Unidad auxiliar del órgano de contratación:** Técnica de Contratación

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 85

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Área Técnica de Urbanismo

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos: Responsable de Obras y Servicios

- dirección de correo electrónico: oziarrusta@galdakao.net

- nº de teléfono: 94 401 05 00

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos: Técnica de Contratación

- dirección de correo electrónico: garana@galdakao.eus

- nº de teléfono: 94 401 05 00

19.6.- **Registros:**

19.6.1.- **REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**: **Registro Telemático de Contratación Electrónica** a través de la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/, o más directa: https://www.contratacion.euskadi.eus/kpecpe-licitacion_electronica-kontratazioa_es/w32-kpelicel/es/ (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

- **Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica**: **Telf. 945016298.**

19.6.2.- **Registro de presentación de certificaciones y facturas:** Punto de General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Galdakao: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/e-invoice.1

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

20.2.- Tramitación: Ordinaria

20.3.- Procedimiento: Abierto super simplificado

20.4.- Información sobre la división en lotes: La información está prevista en la en la cláusula 1.5

20.5.- **MEDIOS DE TRAMITACIÓN: ELECTRÓNICOS.**

20.6.- Subasta electrónica: No

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

---

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 85

21.2.- **Solvencia**: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia: No procede

21.3.- **Habilitación empresarial o profesional**: No se exige

21.4.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: no

21.5.- **ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**: No

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1**.-** Existe un único criterio de adjudicación: Sí.

Se utiliza un único criterio, el precio, porque las características del suministro y servicio están muy definidas y, por lo tanto, queda determinado el estándar de calidad exigida.

22.2.- **Existe una pluralidad de criterios de adjudicación:** No

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (HASTA 100 PUNTOS):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	**A. PRECIO DEL CONTRATO (HASTA 90 PUNTOS)** Se repartirán hasta un máximo de noventa (90) puntos a la oferta económica correspondiente al precio unitario ofertado para el suministro de pellet. Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio unitario ofertado, que en ningún caso podrá exceder del precio unitario base de licitación. Es decir, **no se aceptarán alzas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que ofrezcan un precio unitario superior al precio unitario de licitación.** Para determinar la puntuación de una oferta económica se procederá del siguiente modo: - Se ordenarán todas las propuestas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto base de licitación (siempre, IVA excluido). - Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera: **BEi = 100 * [1 - (OLi / PL)]** Donde: OLi → oferta económica de cada licitador, excluido IVA PL → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA BEi → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %	

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 85

	Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. **Se establece un "umbral de temeridad" de un 20%,** por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). - En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación. - Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. - Se calculará la baja de la oferta económica de menor importe de entre todas las ofertas presentadas que no hayan sido excluidas: **BEmin = 100 * [1 - (OLmin / PL)]** Donde: BEmin → baja de la oferta económica de menor importe presentada, no rechazada. PL → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA OLmin → oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos - Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo: Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los **0** puntos para una oferta igual al presupuesto base de licitación y **90** puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada (excluido IVA), de acuerdo con la fórmula que se recoge a continuación: o Se asignarán **0** puntos a la oferta tipo de la administración. o Se asignarán **90** puntos a la oferta económica de menor importe, no rechazada. En el caso de que ninguna oferta supere el 20% de baja sobre el precio de licitación, se asignará la puntuación máxima de **90** puntos a la baja del 20%. Es decir, la puntuación económica de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y **90** puntos para la baja del 20% sobre el precio de licitación.	**Hasta 90 puntos**

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 85

<table>
<tr><td></td><td>POEi = 90 * (BEi /BEmin)

Donde:
POEi → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador.
BEi → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %
BEmín → baja de la oferta económica de menor importe, no rechazada, en %
- La oferta servirá para establecer el % de baja final ofertado por parte de la empresa licitante para el caso en el que resultara adjudicataria abonarle los trabajos acorde con ese porcentaje de baja.

Mediante la fórmula mencionada para la valoración del coste anual del suministro se justifica su elección, garantizando el cumplimiento de igualdad de trato entre los licitadores. Estos serán conocedores de las reglas y criterios que se tomarán en consideración garantizando su aplicación a todos de la misma manera. Por otro lado, mediante la fórmula propuesta, el rango de la puntuación se establecerá entre la oferta económica de menor importe no rechazada y el presupuesto base de licitación, ofreciendo una referencia de precio del contrato acorde con la realidad del mercado.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>B. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO (HASTA 10 PUNTOS)

La valoración de las ofertas relativas a la reducción del plazo de suministro ofertado se realizará a razón de dos con cinco (2,5) puntos por cada (1) día de reducción de plazo de suministro sobre el plazo de suministro máximo de 5 días hábiles establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin sobrecoste para la administración:

<table><tr><th>Plazo de suministro</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>5 días hábiles</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>4 días hábiles</td><td>2,5 puntos</td></tr><tr><td>3 días hábiles</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>2 días hábiles</td><td>7,5 puntos</td></tr><tr><td>1 días hábiles</td><td>10 puntos</td></tr></table></td><td>Hasta 10 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>Hasta 100 puntos</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA: Se trata de una fórmula lineal proporcional que garantiza el cumplimiento de los principios de contratación pública.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS: Se trata de poder comprobar cuál es la propuesta más ventajosa y cumplir el objeto último del contrato en las mejores condiciones de calidad-precio.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 85

En este caso, dado que las características exigidas a los productos determinan la calidad, el precio es el que determina la oferta más ventajosa.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:
Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se establece un "umbral de temeridad" de un 20%, por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas).

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: no se establecen

24.- <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</u>

SOBRE O ARCHIVO ÚNICO

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentos de la propuesta ofertada por el operador económico relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: OFERTA ECONÓMICA con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1

24.3.- Se admiten variantes: No

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: No procede

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: No procede

25.3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de los productos a suministrar: SÍ

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 85

Las propuestas deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, a efecto de que el servicio técnico municipal pueda realizar las oportunas comprobaciones.

En caso de no presentar la documentación o incumplimiento de los requisitos, la propuesta será desestimada.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.-**Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:**

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: no

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no procede

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no

---

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 34.1.1 de condiciones generales: no

---

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 85

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.5.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV en que se encuadra el suministro se señala respectivamente en la cláusula 1.6 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).
e) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 85

f) Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.-INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.-Protección del medio ambiente: IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de tramitación anticipada según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 85

6.-PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilicen ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a)En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 85

b)En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- No procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

9.2.- Cuando proceda su constitución, la garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería Municipal.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

El Perfil del contratante del Ayuntamiento de Galdakao se encuentra en: **https://www.galdakao.eus/perfil-contratante**

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 85

10.1.- El acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de Galdakao también se podrá efectuar a través del siguiente enlace **https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/**

10.2.- En el perfil del contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
8. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
9. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
10. 1Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
11. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
12. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
13. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
14. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
15. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
16. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
17. Actas de la mesa de contratación.
18. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
19. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
20. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
21. Resolución de adjudicación del contrato.
22. Identidad de la adjudicataria.
23. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
24. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 85

25. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
26. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
27. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
28. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
29. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
30. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
31. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
32. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
33. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
34. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN.

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es “fecha final de presentación de ofertas”). Excepcionalmente, para que no se vea limitada la concurrencia, el órgano de contratación podrá autorizar expresamente, mediante resolución motivada, que puedan presentar oferta licitadores que no se hallen inscritos en el correspondiente Registro.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 85

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

Pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es “con carácter previo a la formalización del contrato”) y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 85

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada **SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a) Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
b) Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
c) En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. **Requisitos técnicos:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

3. **Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:**

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 85

Telf. 945016298.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (“A”, “B”) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.

2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.

3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, necesaria y únicamente en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 85

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO II.3— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO II.3, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 85

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- **Presentación de ofertas por medios electrónicos.**

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace “Mi carpeta (versión renovada de Mis Gestiones)” ubicado dentro de la pestaña “Trámites”. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las comunicaciones definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el ANEXO II.7 debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE “A” «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

Declaración responsable según el modelo que figura en el **ANEXO II.1.**

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 85

Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.4.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el ANEXO II.3.

13.1.5.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO II.4.

13.1.6.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.5.**

13.1.7.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el ANEXO II.6. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta **;** y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.8.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el ANEXO II.7.

13.1.9.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico, según el modelo que figura en el ANEXO II.1.

13.1.10.-Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico, según el modelo que figura en el ANEXO II.1.

13.1.11.- Si han presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, tendrán que aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro (además de la declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación: marcar la casilla correspondiente en el Anexo II.1)

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 85

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

13.3.- Si se trata de SOBRE ÚNICO

13.3.1. Oferta económica de acuerdo al **ANEXO III.1.** OFERTA ECONÓMICA

13.3.2. Otros criterios automáticos o evaluables mediante fórmula

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a. Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
b. Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c. No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d. Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e. Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f. Comporten error manifiesto en el importe.
g. Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
h. Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i. Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
j. En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
k. En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta en sobres no identificados externamente (“A”, “B”) o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE “A” (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá, en acto público, para proceder a la apertura de los sobres “A” presentados en tiempo y forma.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 85

A continuación, se dará lectura a las ofertas evaluables automáticamente a través de fórmulas presentadas por las licitadoras.

Continuará la sesión, en la parte de la misma que no tiene carácter público. Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento y efectuará las actuaciones que figuran en la cláusula 18 de condiciones generales.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, se suspenderá la sesión y acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante. Transcurrido el citado plazo, se reanudará la sesión y la mesa de contratación efectuará las actuaciones recogidas en la cláusula 18 de condiciones generales.

15.2.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

APERTURA DEL SOBRE "A".

16.1.- Calificación de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en la fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 85

16.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.3.- Valoración por el servicio promotor del contrato

La mesa de contratación acordará remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe, en un plazo no superior a siete días.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe.

Una vez formulado, deberá ser suscrito por el técnico o técnicos que realicen la valoración y se remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

APERTURA DEL SOBRE "B".

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Antes de efectuar la apertura de los sobres "B", la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público, examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público, comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres "B" presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 85

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas, las clasificará y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

18.3.- Comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación rebasa los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de la oferta, plazo que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.4.- Comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

18.5.- Requerirá a la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, constituya la garantía definitiva, así como para que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.6.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 85

trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la licitadora con mejor puntuación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DATOS VERIFICABLES PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Documentación a presentar

21.1.- Únicamente en los supuestos en que expresamente el órgano de contratación haya autorizado que puedan presentar oferta licitadoras que no se hallen inscritas en el correspondiente Registro, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete (7) días hábiles.

Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 85

2. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3. Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación.

4. Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades" contenido en el ANEXO V.1.

7. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO V.2).

8. Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

9. Contratos reservados: si, de conformidad con la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

10. Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad. Las licitadoras que se hallen inscritas en dichos registros, listas y bases de datos, deberán presentar los documentos relacionados en los puntos 5, 6 y 9 anteriores.

Si han presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, tendrán que aportar, además de

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 85

los documentos relacionados en los puntos 5,6 y9, el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro (además de la declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación: marcar la casilla correspondiente en el Anexo II.1)

11. Acreditación de estar certificada en el ENS en la categoría media, si se exige

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para que la presente en el plazo de siete (7) días hábiles.

Datos a verificar

El Ayuntamiento de Galdakao, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias para comprobar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 85

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) En caso de realizarse tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento la empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

e) En caso de realizarse tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento se formalizará el correspondiente acuerdo de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento, del Anexo-Tratamiento de Datos Personales.

f) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la adjudicataria de la resolución de adjudicación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, incluidas las recogidas en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 85

b) Aprobar la/s certificación/es de bienes suministrados que se establecen en la cláusula 31.1 de condiciones generales.

c) Las indicadas en la cláusula 31.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

h) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2.2 de condiciones generales.

i) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

j) Emitir los informes previstos en la cláusula 34 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

k) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TÉRMINOS ESPECÍFICOS DEL SUMINISTRO, DE LOS CONTRATOS QUE COMPORTEN FABRICACIÓN Y DEL ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

25.1.- Cláusulas generales.

25.1.1.- La contratista debe entregar los bienes objeto del contrato en el plazo y lugar fijados en el PPTP y en las cláusulas 6 (en concordancia con la cláusula 8 de condiciones generales) y 15.1 de cláusulas específicas del contrato del PCAP.

25.1.2.- En el caso de que la cláusula 6.3 haya establecido entregas parciales, la contratista debe entregar los bienes objeto del contrato con la periodicidad indicada en dicha cláusula y en la cantidad solicitada de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 85

25.1.2.- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes al lugar indicado en la cláusula 15.1 de cláusulas específicas del contrato serán a cuenta de la contratista, salvo que se establezca lo contrario en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

25.1.3.- En el caso de que en la cláusula 5.6 de cláusulas específicas del contrato se hubiera indicado que el pago, además de en metálico, se ha de realizar en otros bienes de la misma clase, la contratista deberá retirar los bienes entregados por el poder adjudicador como pago del precio en la forma que se determine en el PPTP.

25.1.4.- Los bienes deberán ser entregados sin defectos y aptos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el PPTP.

25.2.-Cláusulas específicas.

25.2.1.- Contratos de fabricación.

En el caso de que se trate de un contrato de fabricación se aplicarán las normas del contrato de obras de la LCSP que se hayan determinado en la cláusula 18.4.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

El poder adjudicador tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del bien. Asimismo, podrá ordenar a la contratista la realización, hasta el importe máximo indicado en la cláusula 18.4.1.3 de cláusulas específicas del contrato, de análisis y/o realizar por sí mismo ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistema de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Si en la cláusula 18.4.1.1 de cláusulas específicas del contrato se ha indicado que el poder adjudicador entregará los materiales, total o parcialmente, se considerará que estos han sido depositados bajo la custodia de la contratista. Esta responsabilidad se extinguirá cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del contrato.

25.2.2.- Contratos de arrendamiento.

25.2.2.1.- Cláusulas generales de los contratos de arrendamiento.

La propiedad del bien arrendado, de sus sustituciones y/o incorporaciones de piezas que se realicen en él no pertenecerá en ningún caso al poder adjudicador, salvo que ejerza el derecho de opción de compra.

La contratista debe poner el bien a disposición del poder adjudicador mediante su entrega material o, en su caso, mediante la cesión del derecho a su acceso, en las condiciones recogidas en este pliego y en el PPTP. El contrato comenzará a partir de la recepción del bien objeto del arrendamiento.

La contratista está obligada al mantenimiento del bien en condiciones óptimas de uso. A estos efectos, la contratista deberá realizar las reparaciones necesarias a fin de conservar el bien en estado de servir para el uso a que ha sido destinado de conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el PPTP.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 85

En casos de reparación, se estará a lo dispuesto en el PPTP sobre el reemplazo del bien. En defecto de previsión en el PPTP, la contratista deberá reemplazar el bien por otro similar, bien de modo definitivo o mientras dure su arreglo, cuando de forma motivada lo considere necesario el responsable del contrato.

El coste de este mantenimiento será a cargo de la contratista, salvo que en la cláusula 18.4.1.2 de cláusulas específicas del contrato se haya establecido que el poder adjudicador deba satisfacer cantidades en concepto de canon de mantenimiento.

Asimismo, la contratista deberá prestar los servicios complementarios que, en su caso, se especifiquen en la cláusula 18.4.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

La contratista es, en todo caso, la única responsable de la correcta ejecución del contrato ante el poder adjudicador. Consecuentemente, debe garantizar el goce pacífico del bien por parte del poder adjudicador durante toda la vigencia del contrato y proceder a su sustitución por otro similar en el caso de que fuera necesario.

25.2.2.2.- Contrato de arrendamiento sin opción de compra. Devolución del bien.

Finalizado el contrato, se procederá a la devolución del bien en las condiciones y en el lugar indicado en la cláusula 18.4.1.3 de cláusulas específicas del contrato.

25.2.2.3.- Contrato de arrendamiento con opción de compra. Ejercicio de la opción de compra.

Salvo que se indique lo contrario en la cláusula 18.4.1.4.1 de cláusulas específicas del contrato, el derecho de opción tiene carácter gratuito.

La opción de compra solo se ejercerá cuando el órgano de contratación, atendidas las circunstancias concurrentes, estime de forma motivada —y así lo haga constar en el expediente— que la compra del bien obedece a razones de necesidad, idoneidad y eficiencia en los términos recogidos en el art. 28 LCSP.

El precio de adquisición del bien será su valor de mercado en el momento en que se decida ejercer la opción por el órgano de contratación. El cálculo de dicho valor de mercado se determinará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.4.1.4.2 de cláusulas específicas del contrato. En dicho precio estarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales. El IVA se indicará como partida independiente.

El precio del bien se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 31.2 y 31.3 de condiciones generales.

El derecho de opción de compra se podrá ejercer dentro de los límites temporales recogidos en el PPTP.

En caso de que se decida ejercer el derecho de opción de compra, el procedimiento será el siguiente:

a) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de necesidad, idoneidad y eficiencia que justifican el ejercicio de la opción de compra.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 85

b) Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

c) Informe jurídico.

d) Resolución del órgano de contratación.

e) Notificación a la contratista.

25.2.2.4.- Contrato de arrendamiento con opción de compra. No ejercicio de la opción de compra.

Se aplicará lo dispuesto en la cláusula 25.2.2.2 de condiciones generales.

25.2.3.- Equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos.

25.2.3.1.- En el caso de que el objeto del contrato sea su adquisición, y, de conformidad con la cláusula 1.4 de cláusulas específicas del contrato, se incluya en el PPTP la prestación de mantenimiento, la contratista deberá realizar el mantenimiento de todos los dispositivos o elementos ofertados, aunque no sean de su fabricación. A estos efectos, se entenderán incluidas en el mantenimiento las siguientes prestaciones: revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o de sus dispositivos, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas. La contratista deberá realizar las prestaciones incluidas en el mantenimiento de conformidad con las especificaciones establecidas en su oferta y en el PPTP.

25.2.3.2.- En el caso de que el objeto del contrato sea su arrendamiento, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 25.2.2 de condiciones generales. Consecuentemente, estará incluido en todo caso el mantenimiento de los bienes en las condiciones establecidas en las cláusulas 25.2.2 y 25.2.3.1 de condiciones generales.

25.3.-Otras cláusulas de aplicación.

25.3.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

25.3.2.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.3.3.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.3.4.- Colaboración.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 85

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde el bien haya sido puesto a disposición del poder adjudicador si dichos lugares no son las dependencias de este.

25.3.5.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista responderá de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo en los siguientes casos: cuando el poder adjudicador haya incurrido en mora al recibirlos, cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los bienes y cuando se trate de bienes o productos perecederos (sin perjuicio, en este caso, de la responsabilidad de la contratista por los vicios o defectos ocultos).

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

En aquellos contratos de suministro en los que el poder adjudicador aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la contratista, estando obligada a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (ANEXO II.2.) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 85

- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 85

OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995 y, en su caso, la Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 85

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la contratista habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- La contratista debe usar el euskera en el etiquetado y/o embalaje del producto, así como en la documentación técnica y en el manual de instrucción del producto. A estos efectos facilitará en ambas lenguas oficiales (euskera y castellano) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes o productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros del diferente software.

28.2.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:

28.2.1.- Remisión al responsable del contrato, cuando éste se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.2.2.- Remisión al responsable del contrato, cuando éste se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.3.- Sometimiento a la normativa de protección de datos.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista éste tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

29.- CONFIDENCIALIDAD.

29.1- Confidencialidad.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 85

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos por parte de la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La empresa adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 85

garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

6. Se formalizará el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento.

- En caso de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte el tratamiento de datos de carácter personal del responsable de ficheros se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como a lo previsto en el **Anexo-Información sobre Protección de Datos** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

30.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 37 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

30.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un 50% del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 85

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

30.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

31.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

31.1.- Certificación de bienes suministrados.

31.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es del bien o de los bienes entregados o del bien o de los bienes arrendados que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – del bien o de los bienes suministrados (entregados o arrendados) (sin IVA.)

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 85

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los bienes entregados (en el caso de que la certificación sea parcial) o arrendados.

31.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

31.2.- Conformidad y registro de factura.

El responsable del contrato debe aprobar la certificación de bienes suministrados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, por el medio que corresponde según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha del suministro de los bienes.

31.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de bienes suministrados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Para los proveedores que según la ley 25/2013 estén obligados a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través del Punto de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 85

Galdakao, existente en la Web municipal, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. Para los no obligados y para las facturas por importe de hasta 1.000 euros, podrán también presentarlas por el Punto de Entrada de Facturas o bien a través del Registro General de Entradas de este Ayuntamiento. Las facturas reunirán los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y como mínimo contendrán, número y fecha de factura, nombres, apellidos o razón social y NIF tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario, descripción del bien o servicio, tipo impositivo y cuota tributaria, y, en su caso, número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

32.2.- Procedimiento.

32.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Informe jurídico.

6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 85

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4) Informe jurídico.

5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

32.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.

3) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere cuatro (4) años.

b. La modificación sea causa de resolución.

4) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

32.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

32.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 85

33.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

33.1.- Comunicación al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la declaración que figura en el ANEXO VI.2 y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en la misma, deberá remitir al responsable del contrato la declaración que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la declaración que figura en el ANEXO VI.2 pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en dicha declaración, deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

33.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 31.1.1 de condiciones generales.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

34.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

34.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 85

para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

34.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.

ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería Municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

34.1.3.- Condiciones.

34.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 52. orrialdea, guztira 85

2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

34.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

34.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

34.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

34.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

34.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.

ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 53. orrialdea, guztira 85

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería Municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

34.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 34.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

34.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 34.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

35.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de los suministros al poder adjudicador.

Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad tal y como se indica en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

35.1.- Entrega.

La entrega de los bienes que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 54. orrialdea, guztira 85

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP o se hayan previsto en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato entregas parciales, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de los bienes al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.

- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

35.2.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de suministros parciales.

Al acto de recepción acudirá el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista. La convocatoria al acto, que deberá efectuar el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y el responsable del contrato procederá a dar las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez transcurrido dicho plazo, el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas. Si concluyese que no se han cumplido, identificará en un informe los incumplimientos y/o defectos observados y lo remitirá a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación o de un nuevo suministro con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si el subcontratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía. Asimismo la contratista deberá abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el caso de recepciones parciales, el proceso es igual que si fuera una única recepción.

35.3.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 301.2 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 55. orrialdea, guztira 85

resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

36.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los bienes suministrados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo. En estos casos el poder adjudicador puede reclamar a la contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en el caso de que fuera suficiente, su reparación.

La contratista tiene derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si, como consecuencia de los vicios o defectos observados imputables a la contratista, el órgano de contratación estimase durante este plazo que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido y si, además, existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr su fin, podrá rechazar los bienes. En este caso, los bienes quedan a cuenta de la contratista y el órgano de contratación quedará exento de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a recuperar el precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

36.2.- Devolución de la garantía.

36.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

36.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 56. orrialdea, guztira 85

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería Municipal u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado, el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para que proceda a su reposición o, si lo considera suficiente, a su reparación. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista deberá cumplir las instrucciones dictadas, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

36.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 36.1 y 36.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

36.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 306 LCSP y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

38.- INCIDENCIAS.

38.1.- Prerrogativas del órgano de contratación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 57. orrialdea, guztira 85

plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

38.2.- Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

e) Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

39.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

Los actos dictados en relación con contratos de suministro, no comprendidos en el art. 44.1 LCSP, serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En el ámbito de la gestión de proveedores, licitaciones y control y gestión de ejecución de proyectos y contratos sector público, se incluye seguidamente la información requerida por el artículo 13 del RGPD:

Nombre del Tratamiento	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Responsable del Tratamiento	Galdakaoko Udala Domicilio: Kurtzeko plaza nº1 - 48960 Galdakao
Delegado de protección de datos (contacto)	Delegado de Protección de Datos e-Mail: dpd@galdakao.eus
Fines del tratamiento	Contratación para la gestión de los Bienes y Servicios Públicos Municipales

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 58. orrialdea, guztira 85

Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Posteriormente, se aplicaría legislación del Patrimonio Histórico (LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).
Destinatarios	Los datos personales podrán ser cedidos a: • Otras Administraciones Públicas (en cumplimiento de obligaciones legales o con competencias en la materia).
Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección arriba indicada, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente. La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	Del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 59. orrialdea, guztira 85

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

-ANEXO I.1. CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".

- ANEXO II.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II.2.COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- ANEXO II.3. DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
- ANEXO II.4. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
- ANEXO II.5.EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
- ANEXO II.6. LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

- ANEXO II.7. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A" SI SÓLO SE EXIGE UN ÚNICO SOBRE. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B" SI SE EXIGEN DOS SOBRES.

- ANEXO III.1. OFERTA ECONÓMICA

OTROS: NO SE ESPECIFICAN

IV. OTROS

ANEXO IV.1.

ANEXO IV.2.

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

- ANEXO V.1. DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

- ANEXO V.2. AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

- ANEXO V.3. MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 60. orrialdea, guztira 85

- ANEXO V.4. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

- ANEXO VI.1. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS / ARRENDADOS
- ANEXO VI.2. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 61. orrialdea, guztira 85

ANEXO I.1

CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el número de ***expediente nº 7457/2025*** han sido los siguientes:

PRESUPUESTO DESGLOSADO	(€)
Costes directos	17.226,89
Costes indirectos, Gastos Generales	2.239,50
Beneficio industrial	1.033,61
IVA (21%)	4.305
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Incluido)	24.805

*Se incluyen todos los costes directos incluidos el coste de personal teniendo en cuenta el Convenio Colectivo del Sector de referencia y que su prestación principal es el suministro

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 62. orrialdea, guztira 85

ANEXO II.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……, con DNI …… en nombre propio o en representación de (licitadora) ……, con NIF …….

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.**7457/2025**

1.- DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

5.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

6.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

7.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores
☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 63. orrialdea, guztira 85

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

8.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, será el siguiente: ……(indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial). Ello sin perjuicio de los convenios o pactos que resulten aplicables al personal a subrogar y que así se indiquen en los Pliegos.

Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Galdakao sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

9.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Todo ello sin perjuicio de que en virtud de dicho artículo las empresas de cincuenta o más trabajadores, relativas a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Todo ello sin perjuicio de que en virtud de dicho artículo las empresas de cincuenta o más trabajadores, relativas a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

10.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla en el siguiente Registro Oficial: (Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) con el número de inscripción…….o que ha presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello antes de la fecha final de presentación de las ofertas y que se ha aportado la documentación preceptiva, sin haber recibido requerimiento de subsanación (en cuyo caso debe presentar del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro)

2.- AUTORIZA

☐ Que el Ayuntamiento de Galdakao a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes puede consulta:

- Alta y epígrafes del IAE

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 64. orrialdea, guztira 85

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 65. orrialdea, guztira 85

ANEXO II.2 (NO PROCEDE)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (operador económico)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro "Compromiso de adscripción de medios".

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En……., a…… de……de 20….

Firmado

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 66. orrialdea, guztira 85

CUADRO “COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”.

Expediente número …….

HUMANOS

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS

Perfil profesional Nombre y apellidos Titulación Experiencia

Titulación Experiencia Dedicación

MATERIALES

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 67. orrialdea, guztira 85

ANEXO II.3

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (operador económico)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº ……..

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre …… , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- ……..

2.- ……..

3.- ……..

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……..

2.- ……..

3.- ……..

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 68. orrialdea, guztira 85

ANEXO II.4

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……., con DNI……. en nombre propio o en representación de (operador económico) ……

D./Dña……., con DNI……. en nombre propio o en representación de (operador económico) ……

DECLARAN:

En relación con el expediente n° ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del…….% y del……..%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 69. orrialdea, guztira 85

ANEXO II.5

EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……..; en relación con el expediente nº ……..

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): ……. Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:

Denominación social NIF

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 70. orrialdea, guztira 85

ANEXO II.6. (NO PROCEDE)

LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……..; en relación con el expediente nº ……..

DECLARA:

1.- **Que presenta oferta a los lotes siguientes : ……..**

En……., a…… de……..de 20….

Firma

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 71. orrialdea, guztira 85

ANEXO II.7. (NO PROCEDE)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……..; en relación con el expediente n° ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso :

0 Certificado de empresa.

0 Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación :

0 Euskera.

0 Castellano.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 72. orrialdea, guztira 85

ANEXO III.1.

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº **7457/2025**

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s: **(Hasta 90 puntos)**

Importe base [€]	Importe IVA [€]	Importe total [€]

***PRESUPUESTO MÁXIMO: 41.000 EUROS + 8.610 euros IVA = 49.610 EUROS**

III. Que los suministros objeto del contrato cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Firmado - :

OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: (Hasta 10 puntos)**

La valoración de las ofertas relativas a la reducción del plazo de suministro ofertado se realizará a razón de **dos con cinco (2,5) puntos por cada (1) día de reducción de plazo de suministro** sobre el plazo de suministro máximo de 5 días hábiles establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin sobrecoste para la administración:

Plazo de suministro	Puntos
5 días hábiles	0 puntos
4 días hábiles	2,5 puntos
3 días hábiles	5 puntos
2 días hábiles	7,5 puntos
1 días hábiles	10 puntos

☐ No oferto.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 73. orrialdea, guztira 85

☐ Si, oferto una REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA en…… días, sobre el plazo de 5 días habiles establecido en los pliegos, comprometiéndose a realizar la entrega del suministro en un plazo total de ……días.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 74. orrialdea, guztira 85

ANEXO V.1.

DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……. y domicilio social ….. ……

Y DE OTRA, D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (otra entidad)……., con NIF……. y domicilio social ……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) ……. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) ……. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) ……. referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) ……

II.- Que (tercera entidad) ……. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) ……. y que pone a disposición de (licitadora) ……. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) ……. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (licitadora) ……. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En……., a…… de……de 20…..

Firmado: Firmado:

(licitadora) (tercera entidad)

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 75. orrialdea, guztira 85

ANEXO V.2.

AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 76. orrialdea, guztira 85

ANEXO V.3.

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ……., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con NIF (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería General, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 77. orrialdea, guztira 85

MODELO DE AVAL BANCARIO

UTE

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1), NIF ……., y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2), NIF ……., CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con NIF (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería General, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 78. orrialdea, guztira 85

ANEXO V.4.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……., y NIF……. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……., en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería General, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 79. orrialdea, guztira 85

En ……., a…….de……de…….

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)

(firma de los apoderados)

(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 80. orrialdea, guztira 85

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

UTE

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……., y NIF……. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……., y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……., en concepto de tomadores del seguro, CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería General, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 81. orrialdea, guztira 85

En ……, a……de……de……

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)

(firma de los apoderados)

(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 82. orrialdea, guztira 85

ANEXO VI.1.

APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS

D./Dña……., responsable del contrato que tiene como objeto ……. y referenciado con el número de expediente …….

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de bienes entregados presentada por (nombre contratista) …….

II.- Que (nombre contratista) ……. ha entregado los bienes de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: …….

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de bienes entregados presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir, por el medio que corresponde según la legislación vigente, una copia a (nombre contratista) ……. a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 83. orrialdea, guztira 85

APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ARRENDADOS

D./Dña……., responsable del contrato que tiene como objeto ……. y referenciado con el número de expediente …….

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de bienes arrendados presentada por (nombre contratista) …….

II.- Que los bienes indicados en la citada certificación presentada por (nombre contratista) ……. se corresponden a los bienes arrendados y que son objeto del contrato de referencia, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: del día/mes/año a día/mes/año.

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de bienes arrendados presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir, por el medio que corresponde según la legislación vigente, una copia a (nombre contratista) ……. a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 84. orrialdea, guztira 85

ANEXO VI.2.

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (contratista)……., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF…….y domicilio en……., teléfono……. y cuyo representante legal es Don/Doña ……., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 5REDP3EHJ9M3KGRNFSPRXTHPG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 85. orrialdea, guztira 85